

**"UN VIEJO MUEBLISTA" HACE HISTORIA
DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON
PACTO RESERVATIVO DE DOMINIO**

Una carta al margen de "Hombres de Toga".—El criollo Carlos Betancourt.—La Intervención.—Surge el contrato de compra-venta.—Viejos establecimientos.—La venta a plazos y el Código de Defensa Social.

Un titulado "Viejo Mueblista" que debe ser al propio tiempo "viejo hombre de leyes", nos escribe una interesante carta, tan interesante, que no dudamos habrá de ser leída gustosamente por cuantos tengan relación con los contratos de compra-venta y aún por los profanos en tales asuntos pero deseamos de ampliar sus conocimientos en todos los órdenes.

Dice así la carta:
"Sr. Marianao Grau.
Periódico EL MUNDO.
C i u d a d.

Muy distinguido señor: En la edición dominical del 16 del actual he tenido el gusto de leer su leída y muy amena sección "Hombres de Toga"; pero como viejo mueblista ya retirado (aunque conservo la memoria) he observado algunos errores en lo que respecta al contrato de compra-venta.

Después que usted lea esta, quizás plense en la conveniencia de una entrevista que le permitiría hacer un magnifico y hermoso artículo sobre la historia externa del contrato de compra-venta a plazos con pacto reservativo de dominio. Queda a este respecto una reliquia Don Dionisio Rulsánchez, que usted conoce y que le puede ratificar cuanto voy a explicarle:

Uno de los primeros que vendió en Cuba a plazos fué un criollo, Carlos Betancourt, 1896 a 1898 establecido en mueblería en Villegas entre Murralla y Teniente Rey, acera de los nones. Los nietos actualmente viven en la Vibora.

Al venir la Primera Intervención Americana, se generalizó la venta a plazos y se le dió forma de contrato de arrendamiento fijándose un precio a los objetos vendidos y conviniendo que al pagar ese precio en forma de arrendamiento, quedaba el arrendatario (comprador) dueño de la ccsa.

Allá por el año 1902 ejercieron dedicándose a defender vendedores a plazos, el Procurador José Paulino Dihins y los abogados José Laudelino Rodelgo y Rogello Rodelgo, el hermano. Posteriormente apareció el Procurador Alejandro O'Reilly, que

había sido Secretario Judicial y desplazado en la famosa combinación de José Miguel Gómez (1909. Secretario de Justicia Luis Octavio Divinó). Por esta época apareció Helio Rodríguez Eca, que aún continúa ejercicio de la profesión de abogado.

Ya en 1908 y 9 empezó a usarse el contrato de compraventa y no el de arrendamiento, porque el Tribunal Supremo de Cuba declaró que los contratos no son como las partes quieren, sino en realidad contienen la institución que traduce en realidad la intención, y aceptó la tesis del pacto reservativo de dominio.

De esta época son las mueblerías de don Andrés Castro, hoy Castro y Norte, en Angeles; "El Palacio de Hierro", Monte 231. de Romillo y Hermanos; "La Casa Grande", de la Calzada de Monte; "La Servicial", de Vidal y Blanco, en Monte; "La Primera Especial" de Consulado y Colón donde hay hoy una tintorería, pero la placa de mármol debajo de la vidriera aún posee el nombre.

"La Especial" de Neptuno, que fué de Panchón Fernández y de Panchito González Rey, hoy de este último solamente; "La Protectora", de Belascoain, que fué de Panchón Fernández y Pascual Ramos, hoy de Otero y Fernández; don Mariano Larín en Angeles 8 y 10, ya fallecido; sus hijos continúan en el negocio; Mariano Gómez, Maloja 26 esquina a Angeles, hoy José Fraga; Don Dionisio Rulsánchez; en Obispo Alvarez Cernuda y Compañía, hoy Cernuda y Sobrino S. en C.; Pascual Baldwin, posteriormente Frank G. Robins, Obispo y Habana.

Independientemente de todos estos viejos, algunos ya muertos, había una serie de individuos de origen norteamericano que vendían a plazos (1900 a 1909) sobrecamas, juegos de camas, retratos, al creyón, libros, máquinas de coser cuadros para sala y comedor y otros objetos más.

En 1914 ya había sentencias del Tribunal Supremo aceptando el nuevo contrato de venta a plazos, y en este año un Juez, primer suplente del Municipal del Sur, el doctor Laureano Puente Duany, pretendió sentar jurisprudencia ayudando a los compradores; esto dió motivo de una verdadera



c 2

ra lucha entre los mueblistas que pensaron sufrir perjuicios, y entonces sometieron el contrato de compraventa a plazos que venían usando a un Bufete, bastante conocido en aquella época. (García, Ferrara y Diviñó, Aguilar 71). Este Bufete aceptó el expresado contrato y ya desde entonces desapareció por completo la forma de arrendamiento y sólo se usó y se sigue usando actualmente, el de compraventa a plazos.

En 1926 y por haber resultado perjudicado el chófer de Clemente Vázquez Bello, éste pretendió hacer un proyecto de Ley regulando las ventas a plazos.

Se publicaba entonces en su primera jornada el periódico "El Sol" y un Abogado que ya venía dedicado desde hacía años a esta rama del derecho, publicó en el periódico de referencia una serie de artículos sobre ventas a plazos y hasta formuló un proyecto de ley con sus partes sustantiva y adjetiva.

Todo quedó como estaba. Vázquez Bello tenía otras atenciones y no continuó gestionando.

Cuanto le digo puede usted comprobarlo porque para eso tiene a su disposición los archivos judiciales del Partido de la Habana (Municipales, Primera Instancia, Audiencia y Supremo) y en cuanto a la aceptación por nuestro Tribunal Supremo de esos contratos, véase la Colección Oficial que comenzó el año 99 y se publicó únicamente hasta 1908 y ahí encontrará usted una rica doctrina sobre la materia.

En nuestro Código Civil nada existe en concreto sobre la venta a plazos con pacto reservativo de dominio, pero el nuevo Código de Defensa, entre las defraudaciones la comprende.

Esta carta no tiene otro objeto que aclararle a usted estos particulares, porque creo que la misión del periodista, y usted lo es bueno, tiene varios aspectos, y entre ellos el de ajustarse a la realidad histórica y el educativo.

Repítale que puede usted comprobar todos estos datos y por ello le habrá de quedar agradecido un viejo del que ya nadie se ocupa.—UN VIEJO MUEBLISTA".

El Mundo
dic 27/38

PATRIMONIO DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA